



# SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nuevo Chimbote, 06 de mayo del 2019

**OFICIO N° 0502-2019-UNS-SG**



MAY 10 PM 12:45

178-2019-11793

Señor:  
**Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD  
Jirón Domingo Cueto N° 120 – Jesús María  
Lima.-

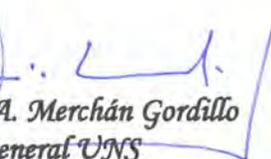


**Asunto:** Alcanza 01 ejemplar del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa.

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez alcanzar a su despacho, para los fines respectivos, 01 ejemplar en original del Convenio Marco entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, asimismo adjuntamos la Resolución N° 321-2019-CU-R-UNS, a través de la cual se oficializa la suscripción del referido convenio.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
**Mg. Mario A. Merchán Gordillo**  
Secretario General UNS



Adj. Resolución N° 321-2019-CU-R-UNS (01 folio) con su respectivos convenio en 01 ejemplar en 05 folios

MMG/aqa

Rectorado: Av. Pacífico N° 508 – Urb. Buenos Aires-  
Nuevo Chimbote - Ancash - Perú  
Central telefónica: (51)-43-310445 anexo 1048  
Nuevo Chimbote - Ancash - Perú

www.uns.edu.pe



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN N° 321-2019-CU-R-UNS**

Nuevo Chimbote, 06 de mayo de 2019

**Visto** el Oficio N° 061-UNS-DCTIA de la Dirección de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, la Carta N° 728-SG-ESSALUD-2019 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud, y el Acuerdo N° 29 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 40-2018, de fecha 21.08.2018 y continuada el 22.08.2018; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Oficio N° 061-UNS-DCTIA, de fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección de Cooperación Técnica e Intercambio Académico alcanza la propuesta para la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa;

**Que**, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 40-2018, de fecha 21.08.2018 y continuada el 22.08.2018, acordó autorizar al señor Rector la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, designándose a los Directores de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y de Enfermería de la Facultad de Ciencias como Coordinadores de la UNS;

**Que**, mediante Carta N° 728-SG-ESSALUD-2019, recepcionado en fecha 26.04.2019, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud, remite dos (02) ejemplares originales del mencionado Convenio, debidamente suscrito el 22 de abril del presente año;

**Que**, en consecuencia, el Rectorado de la UNS alcanza el Convenio antes señalado, debidamente firmado por ambas instituciones, para su correspondiente oficialización;

**Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado en el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 40-2018, de fecha 21.08.2018 y continuada el 22.08.2018, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**1° OFICIALIZAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, documento que consta de 08 cláusulas, que en 05 folios, sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**2° DESIGNAR** a los señores **Directores de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y de Enfermería de la Facultad de Ciencias** como Coordinadores de la Universidad Nacional del Santa ante el mencionado Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Sixto Díaz Tello**  
Rector de la Universidad Nacional  
del Santa



**Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo**  
Secretario General

MAMG/gmc



## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148309109, con domicilio legal en Av. Pacifico N° 508 Urbanización Buenos Aires distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Rector, Doctor **Sixto Díaz Tello**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17861295, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.





- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

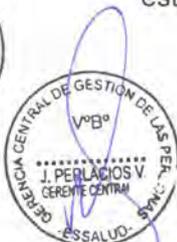
En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.





**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.





- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.





Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 22... días del mes de abril..... del año 2019.

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. SIXTO DIAZ TELLO**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
 GERENTE GENERAL  
 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD





## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148309109, con domicilio legal en Av. Pacífico N° 508 Urbanización Buenos Aires distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Rector, Doctor **Sixto Díaz Tello**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17861295, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.





- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.





#### Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



#### Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.





5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.



**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.





Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 22.... días del mes de abril..... del año 2019



*[Handwritten signature]*

Dr. SIXTO DIAZ TELLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

*[Handwritten signature]*

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2364 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 17 ABR 2019

Dr:  
**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

17 ABR 2019  
1129

Presente. -

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional del Santa

Referencia : a) Carta N° 1476-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Proveído N° 1064-GG de fecha 19/03/2019  
c) Carta N° 983-GCAJ-ESSALUD-2019

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION  
22 ABR 2019  
Hora:..... Registro N°.....  
Recibido por:.....



Expresando un cordial saludo, me dirijo a usted para remitir adjunto a la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto mediante proveído de la referencia, se devolvió el citado expediente a efecto de rectificar la fecha del Convenio, debido a que se había consignado una fecha que no mantenía coherencia con la fecha de los informes; se está procediendo a remitir nuevamente el expediente con los 04 ejemplares originales del proyecto del Convenio Marco sin fecha.

Por lo antes mencionado, apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....  
**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 278

**NIT: 6543-2018-8668**

CARTA N° 1496-GCAJ-ESSALUD-2019

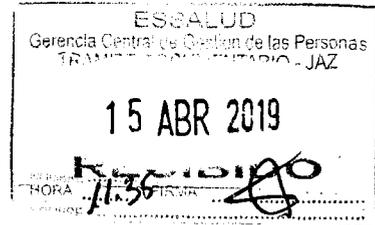
Lima,

15 ABR. 2019

Señor

Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

Gerente Central de Gestión de las Personas

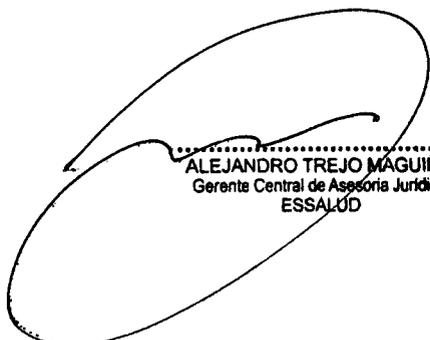
Presente.-**Asunto : Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa****Referencia : a) Carta N° 2033-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, mediante Carta N° 983-GCAJ-ESSALUD-2019 e Informe N° 142-GNAAGCAJ-ESSALUD-2019, esta Gerencia Central opinó que resulta viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, atendiendo que con Carta N° 2033-GCGP-ESSALUD-2019 se solicita su suscripción con fecha actualizada, se procede a remitir los ejemplares del proyecto del Convenio Marco, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



.....  
ALEJANDRO TREJO MAGUINA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP  
Proveído N° 3517-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 6543-2018-8668  
Folios: 277

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA  
 09 476 3517

CARTA N° 2033 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 04 ABR 2019

Abg.:  
**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**  
 Gerente Central de Asesoría Jurídica  
 Presente.-

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 Gerencia Central de Asesoría Jurídica  
 04 ABR 2019  
**RECEPCION**  
 Recibido Por .....  
 Hora .....

EsSalud  
 04 ABR 2019  
 GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA  
 TRAMITE SOCIOLEGISLATARIO

ASUNTO : Proyecto de Suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa

REFERENCIA : a) Proveído N° 1064-SG-2019 de fecha 19/03/2019  
 b) Carta N° 983-GCAJ-ESSALUD-2019

Gerencia de Asesoría y Consultoría Jurídica  
 M. VERTIGLIA  
 ESSALUD

Expresando un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al proveído de la referencia, mediante el cual Secretaria General devuelve el expediente de suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional del Santa, señalando que se rectifique la fecha del Convenio.

Al respecto, con carta 436-GRAAN-ESSALUD-2019, la Red Asistencial Ancash remite los 04 juegos originales del texto del Convenio Marco sin fecha, de la citada Universidad.

Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Control de Calidad  
 V. BORDAL  
 SUB-GERENTE  
 ESSALUD

Cabe señalar, que con carta de la referencia su despacho encuentra viable el trámite para la suscripción del Convenio Marco, y nos remite el expediente incluyendo los 04 juegos originales debidamente visados.

Por lo tanto, se está remitiendo nuevamente el expediente de suscripción de Convenio Marco de la Universidad Nacional del Santa, incluyendo los 04 juegos del texto del Convenio Marco<sup>1</sup> para su revisión y visación correspondiente.

Gerencia de Asesoría y Control de Personal  
 M. VASQUEZ  
 GERENTE  
 ESSALUD

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
 GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
 ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA  
 GERENCIA DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
**RECEPCION**  
 05 ABR 2019  
 Hora .....  
 Recibido por .....

JPV/MIV/NBL/MEVQ  
 CC: SGEDC  
 Folios: 275

NIT: 6543-2018-8668

<sup>1</sup> De conformidad al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

CARTA N° 436 -GRAAN-ESSALUD-2019

Chimbote, 27 de Marzo del 2019

Señor.

**ABG. MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES**

Gerente de Desarrollo de Personal

Seguro Social de Salud - EsSalud

Presente.-**ASUNTO : SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO CON UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**

De mi mayor consideración:

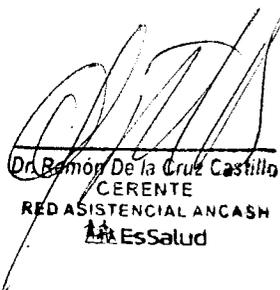
Es particularmente grato dirigirme a su despacho, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que, la Universidad Nacional del Santa en coordinación con la Gerencia de la Red Asistencial Ancash, solicitan la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO**, entre ambas instituciones, para lo cual se está haciendo llegar 04 ejemplares del Convenio Marco, a los cuales se les realizó la corrección respectiva, a fin que a la brevedad posible se suscriba dicho convenio.

Se adjunta:

- 04 Ejemplares de Convenio Marco.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

RDC/RCA  
CC. Archivo

Dr. Ramón De la Cruz Castillo  
GERENTE  
RED ASISTENCIAL ANCASH  
EsSalud

	Área	Año	Correlativo
NIT	1316	2019	224



**CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**

Consta por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, con Registro Único de Contribuyente N° 20148309109, con domicilio legal en Av. Pacifico N° 508 Urbanización Buenos Aires distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Rector, Doctor Srto. Díaz Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17861296, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de Junio del 2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

**MARCO DE REFERENCIA**

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - ESSALUD se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y LA UNIVERSIDAD en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de ESSALUD.

**Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.



**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Especificos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Especificos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Especificos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, el interés recíproco de las partes en beneficio de sus Instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Especificos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Especificos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 ESSALUD fijará en los Convenios Especificos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 LA UNIVERSIDAD presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Especificos.
- 5.3 LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Especificos.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de ESSALUD se produzca algún deterioro o perjuicio en LA UNIVERSIDAD, ESSALUD indemnizará a ésta.



- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

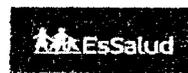
**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para sus actividades formativas y académicas será el que señala ESSALUD.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:
  - Utilización de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
  - Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
  - Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
  - Acceso a los trabajos de investigación.
- 3.2 LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:
  - Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
  - El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
  - Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financieras, social y administrativa.
  - Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
  - Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
  - Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.
  - Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.



- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de ESSALUD comprobarán, evaluarán y determinarán al monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere al numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por LA UNIVERSIDAD.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de ESSALUD.

- 6.2 Los representantes de ESSALUD en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 ESSALUD y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Especificos derivados del mismo.

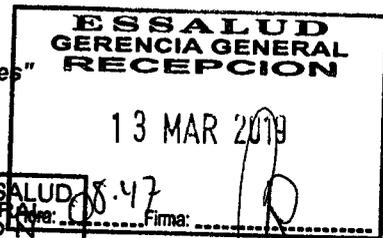
**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, conviene en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.



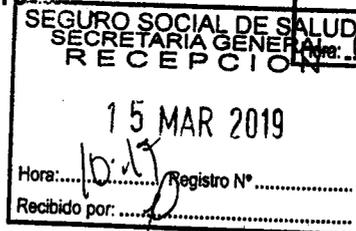
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 1541 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

13 MAR 2019



Dr:  
**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional del Santa**

**Referencia : a) Carta N° 983-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 1220-GCGP-ESSALUD-2019**



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 008-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.



Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 272

NIT: 6543-2018-8668



NIT 654320188668

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 989 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

08 MAR 2019

11 MAR 2019  
3.15

Señor  
Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ  
Gerente Central de Gestión de las Personas  
Presente.

**Asunto : Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa**  
**Referencia : a) Carta N° 1220-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019**



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 142 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,

ALEJANDRO TREJO MAGAÑA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP  
Proveído N° 2143-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 6543-2018-8668  
Folios: 2/21

INFORME N° 142 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019



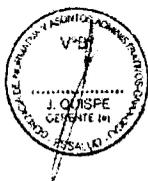
**A :** Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

**DE :** Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

**ASUNTO :** Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa

**REFERENCIA:** a) Carta N° 1220-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

**FECHA :** 07 MAR 2019



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, para su revisión y visto correspondiente.

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta N° 1220-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa para su revisión y visto correspondiente.
2. Con la Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional del Santa, al 30 de enero de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de diciembre de 2018, no registra valores en cobranza.

#### II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud– ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa.

#### III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.

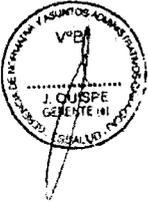


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.



Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

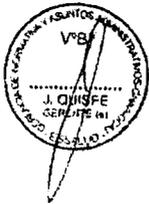
Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación

de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.



En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 06-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó el expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco con la Universidad Nacional del Santa, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.
5. Ahora bien, con la Carta N° 1220-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio en mención según lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, por lo que emite opinión favorable respecto a la suscripción del citado Convenio.

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

6. Mediante Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional del Santa, al 30 de enero de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de diciembre de 2018, no registra valores en cobranza.



7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional del Santa, advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

#### **V. CONCLUSIONES:**

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional del Santa, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Nacional del Santa se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 105-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional del Santa, al 30 de enero de 2019, no registra deudas No tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de diciembre de 2018, no registra valores en cobranza.
4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

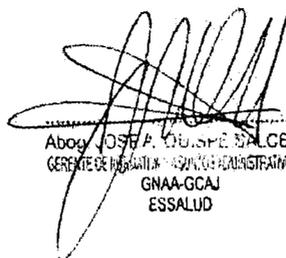


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional del Santa, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Aboy JOSÉ P. QUISPE SALCEDO  
GERENTE DE INSTANTÁNEAS Y ASUNTO ADMINISTRATIVO (a)  
GNAA-GCAJ  
ESSALUD

CARTA N° 1220 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

27 FEB

Abg.:  
**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
Presente.-

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Gerencia Central de Asesoría Jurídica  
28 FEB 2019  
**RECEPCION**  
Hora: ..... Recibido Por: .....

28 FEB 2019  
9:2

ASUNTO : Proyecto de Suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa

REFERENCIA : Carta N° 1400-GRAAN-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa, para su revisión y visación correspondiente.

Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva<sup>1</sup> N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011; la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 008-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional del Santa.

Gerencia de Asesoría Jurídica  
M. VENTOSALLO  
ESSALUD

Asimismo, el texto del referido proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VºBº  
N. BORDAL  
SUB-GERENTE  
ESSALUD

Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde<sup>2</sup>, a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Gerencia de Desarrollo de Personal  
VºBº  
M. VÁSQUEZ  
GERENTE  
ESSALUD

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
OCC. SGED ESSALUD  
Folios: 262

NIT: 6543-2018-8668

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE PERSONAS Y SALUD ORGANIZACION  
R.L.  
28.02.19  
3-406

<sup>1</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.

<sup>2</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.